

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TENGAN CARÁCTER SOCIAL O ASISTENCIAL, PARA MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL EJERCICIO 2024.

La presente convocatoria aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, y se regirá por las bases generales y mínimas que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003; en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de la Diputación de Zamora; en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004 publicada en el BOP nº 60 de fecha 19 de mayo de 2004, y las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.00. Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro. Instituciones y Asociaciones sin fin de lucro (Bienestar Social) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, de la que se destinará a este objeto de cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €).

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

SEGUNDA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para mantenimiento y realización de actividades a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan carácter social o asistencial.

No podrán acceder a esta convocatoria las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que hayan suscrito Convenio con esta Diputación ni las que realicen cursos retribuidos por esta Corporación Provincial dentro del Programa de Animación y Desarrollo Comunitario u otros Programas organizados por los técnicos de este Área.

En relación a las actividades podrán financiarse aquéllas que contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter exclusivamente social o asistencial.

El otorgamiento de estas subvenciones persigue la cooperación económica de la Diputación de Zamora al desarrollo social, al fomento de la convivencia y de la integración social.



TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas las Instituciones y Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan delegación en Zamora capital o provincia y que será acreditado documentalmente en los Estatutos o en documento aparte.

A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza social o asistencial.

Los solicitantes deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11.3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- INSTRUCCIÓN, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación de Zamora, y su aprobación y resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático de esta Diputación Provincial, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>) El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. Si la solicitud fuera presentada de forma presencial, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los documentos que deberán estar firmados digitalmente, serán los siguientes:



a) **Anexo I** (SOLICITUD SUBVENCIÓN), donde se especifique claramente el objeto de la subvención en el apartado de finalidad de la subvención.

b) Estatutos (original o copia auténtica), sólo en el caso de no haber solicitado subvención en convocatorias anteriores.

c) C.I.F. (original o copia auténtica), sólo en el caso de que haya sufrido variación respecto al último presentado.

d) Documento acreditativo de que la Asociación disponga de Delegación en Zamora o provincia.

e) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y de la representación con la que actúa.

f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada acompañada de la certificación bancaria donde se indique el número de cuenta (sólo en el caso de haya sufrido variación respecto a la última presentada en la Diputación en convocatorias anteriores)

g) Memoria explicativa que deberá incluir: programa o calendario previsto, presupuesto detallado y financiación de la actividad o del mantenimiento, con indicación de la aportación financiera de la Asociación expresada en %.

h) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativa del número de socios.

i) **Anexo II**, declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

j) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o el Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad.

- Vocales: La Jefa del Servicio de Bienestar Social o el personal designado que



la sustituya; Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social encargado de la gestión de estas subvenciones.

- Secretaría: Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social que actuará con voz, pero sin voto.

Si el Presidente de la Comisión lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

2.- La Comisión de Evaluación de Solicitudes dispondrá de competencias propias para interpretación de lo dispuesto en las presentes bases, y redactará acta en el que se plasmarán los resultados de la valoración realizada.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán atribuyendo un total máximo de 50 puntos. Se fijan como criterios de valoración de las solicitudes los siguientes:

1.- Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios, hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.

2.- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Diputación: Se tendrá en cuenta la exactitud del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Zamora, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, hasta un máximo de CINCO (5) puntos.

3.- Financiación propia: Se valorará la aportación económica de la propia entidad al concepto para el que se solicita la subvención, hasta un máximo de CINCO (5) puntos.

4.- Originalidad e importancia del programa y de las actividades proyectadas: Se tomará en cuenta la originalidad e importancia del programa y de las actividades proyectadas por la trascendencia que presente a nivel social o asistencial, hasta un máximo de TREINTA (30) puntos. Para la valoración del presente criterio, se tendrá en consideración por la Comisión de Evaluación lo siguiente:

- De 21 a 30 puntos para aquellas Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyo programa y actividades proyectadas, tengan como objetivo la lucha para la erradicación de la pobreza, la vulnerabilidad social y/o promuevan la inclusión de colectivos en riesgo.

- De 11 a 20 puntos para aquellas Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyo programa y actividades proyectadas, tengan como objetivo, sensibilizar y paliar problemas de salud física y/o mental, como el cáncer, autismo, esclerosis múltiple y otras de similares características y/o naturaleza.

- De 6 a 10 puntos para aquellas Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyo programa y actividades proyectadas tengan como objetivo la promoción de la inserción laboral y la asistencia en casos de emergencia o urgencia y voluntariado.

- De 5 puntos para aquellas Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyo programa y actividades proyectadas no se incardinan en ninguno de los apartados anteriores.



Una vez atribuidos el total de la puntuación a cada solicitante, se sumarán y se le asignará una cuantía económica por punto. Si aplicado este importe por punto a cada solicitante, el resultado fuera superior al importe total solicitado, será objeto de sucesivos repartos para aquellos participantes que solicitaran mayor cantidad a subvencionar.

DÉCIMA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONADO Y DE SU JUSTIFICACION.

Las actividades a subvencionar deberán realizarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de dicho año y su justificación hasta el 30 de septiembre de 2024. Dichos plazos son improrrogables, salvo en los supuestos contemplados en la cláusula decimoctava.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se procederá al abono de la subvención a los beneficiarios que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación Provincial.

DÉCILOSEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación, tal como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo contemplado en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto 2024.

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en la Diputación Provincial de Zamora los siguientes documentos (firmados digitalmente):

- a) **Anexo III** para la justificación de subvenciones según modelo normalizado.
- b) Memoria explicativa de los gastos de mantenimiento y de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación. En la Memoria deberá explicarse claramente la relación entre cada factura y el objeto de la subvención. Así mismo deberá constar el número de beneficiarios de la subvención.
- c) Balance de ingresos y gastos.
- d) **Anexo IV** para la justificación de subvenciones que incluye la relación clasificada de los gastos con la identificación del acreedor del documento, su importe, fechas de emisión y de abono de las facturas (que deberán ser ambas, como máximo, de fecha 30 de septiembre de 2024). Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la



siguiente forma:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto al adeudo bancario o el informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF o CIF de la empresa que factura, fecha de emisión e importe total.
2. Las facturas recogerán expresamente aquellos conceptos para los que fue concedida la subvención.
3. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
4. Adeudo bancario, en el que deberá figurar expresamente la factura abonada, o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 75 por cien del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagada. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 euros, por lo que los pagos iguales o superiores al citado importe, deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas las siguientes diligencias:

* En las facturas subvencionadas por la Diputación de Zamora: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

*En las facturas correspondientes a la aportación financiera comprometida: "La factura está imputada a la financiación propia de la subvención concedida por Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

e) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación



Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- La justificación de la subvención ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida incrementada en la cantidad comprometida por la asociación.

3.- Para la justificación de la presente subvención se tendrá en cuenta la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024, además de lo indicado en el presente artículo.

DÉCIMOCUARTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto no sobrepasen el coste del mismo.

No obstante, el beneficiario deberá comunicar a la Diputación de Zamora la obtención de otras subvenciones que financien el objeto subvencionable. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Así mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DÉCIMOSEPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El servicio gestor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

DÉCIMO OCTAVA.- PRÓRROGAS.



La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el solicitante o beneficiario o beneficiaria de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

DÉCIMONOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMA.- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.



La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

